
Remite calificación factor de calidad Juez 1 Penal Municipal con Función de Control de Garantías acción de tutela 2025-00192-01

Desde Juzgado 04 Penal Circuito - Caldas - Manizales <pcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 29/10/2025 13:56

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (377 KB)

Calificación 1 Pen Mun Gar 29 oct-25 AT 2025-00192.pdf;

Buenas tardes:

Remito el documento de la referencia para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Katerine Restrepo Vásquez

Secretaria

Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales

Teléfono de contacto: **Correo electrónico:**

Celular: 317 6550492 pcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fijo: 8879675 ext 11715 - 11717

Horario de atención:

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

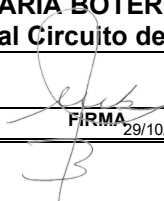
Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)

FECHA DE LA EVALUACIÓN		29	10	2025																																															
1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO																																																			
APELLIDOS		OSORIO MACHETÁ																																																	
NOMBRES		DAVID FELIPE																																																	
JUZGADO 1° PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS		DISTRITO		MANIZALES																																															
MUNICIPIO		MANIZALES																																																	
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN																																																			
FECHA DE ADMISIÓN DEMANDA / PROCESO		08	09	2025																																															
FECHA DE LA PROVIDENCIA		19	09	2025																																															
TIPO PROCESO:		ACCIÓN DE TUTELA																																																	
CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN:		17001-40-88-001-2025-00192-00																																																	
SENTENCIA		☒	AUTO QUE PONE FIN A LA INSTANCIA	☐																																															
AUTO QUE NO PONE FIN A LA INSTANCIA		☐	OTRA PROVIDENCIA	☐																																															
3. ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA DECISIÓN, ASÍ COMO EL RESPETO Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO																																																			
<table><tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">DIRECCIÓN DEL PROCESO (Hasta 22 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:</td><td>3.1.</td><td>3.2.</td><td>3.3.</td><td>3.4.</td><td>3.5.</td></tr><tr><td>GENERAL</td><td>TUTELAS O SIN AUDIENCIA O DILIGENCIA</td><td>DE PLANO O SIN PRUEBA</td><td>DE PURO DERECHO O SIN DECRETO DE PRUEBAS</td><td>FALLO</td></tr><tr><td></td><td></td><td>PUNTAJE</td><td>PUNTAJE</td><td>PUNTAJE</td><td>PUNTAJE</td><td>PUNTAJE</td></tr><tr><td></td><td>a. Dirección temprana, adopción de medidas de saneamiento, conducción de la conciliación, elaboración de planes del caso, fijación del litigio y control y/o rechazo de prácticas dilatorias y garantía del cumplimiento de los principios que informan el respectivo procedimiento.</td><td>0 - 6</td><td>12</td><td>0 - 22</td><td>0 - 12</td><td></td></tr><tr><td></td><td>b. Pertinencia de las pruebas decretadas, inadmisibilidad, rechazo, control de pruebas prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas y conducción probatoria.</td><td>0 - 6</td><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>c. Manejo de audiencias y diligencias y control de su duración, administración del tiempo y de las intervenciones, suspensión y aplazamiento.</td><td>0 - 10</td><td></td><td></td><td>0 - 10</td><td></td></tr><tr><td></td><td>PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:</td><td>0 - 22</td><td>22</td><td>0 - 22</td><td>0 - 22</td><td></td></tr></table>					1	DIRECCIÓN DEL PROCESO (Hasta 22 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	GENERAL	TUTELAS O SIN AUDIENCIA O DILIGENCIA	DE PLANO O SIN PRUEBA	DE PURO DERECHO O SIN DECRETO DE PRUEBAS	FALLO			PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE		a. Dirección temprana, adopción de medidas de saneamiento, conducción de la conciliación, elaboración de planes del caso, fijación del litigio y control y/o rechazo de prácticas dilatorias y garantía del cumplimiento de los principios que informan el respectivo procedimiento.	0 - 6	12	0 - 22	0 - 12			b. Pertinencia de las pruebas decretadas, inadmisibilidad, rechazo, control de pruebas prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas y conducción probatoria.	0 - 6	10					c. Manejo de audiencias y diligencias y control de su duración, administración del tiempo y de las intervenciones, suspensión y aplazamiento.	0 - 10			0 - 10			PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:	0 - 22	22	0 - 22	0 - 22	
1	DIRECCIÓN DEL PROCESO (Hasta 22 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:	3.1.	3.2.	3.3.			3.4.	3.5.																																											
		GENERAL	TUTELAS O SIN AUDIENCIA O DILIGENCIA	DE PLANO O SIN PRUEBA	DE PURO DERECHO O SIN DECRETO DE PRUEBAS	FALLO																																													
		PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE																																													
	a. Dirección temprana, adopción de medidas de saneamiento, conducción de la conciliación, elaboración de planes del caso, fijación del litigio y control y/o rechazo de prácticas dilatorias y garantía del cumplimiento de los principios que informan el respectivo procedimiento.	0 - 6	12	0 - 22	0 - 12																																														
	b. Pertinencia de las pruebas decretadas, inadmisibilidad, rechazo, control de pruebas prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas y conducción probatoria.	0 - 6	10																																																
	c. Manejo de audiencias y diligencias y control de su duración, administración del tiempo y de las intervenciones, suspensión y aplazamiento.	0 - 10			0 - 10																																														
	PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:	0 - 22	22	0 - 22	0 - 22																																														
2 ANÁLISIS DE LA DECISIÓN : (Hasta 20 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:																																																			
	a. Identificación del Problema Jurídico.	0 - 6	6	0 - 8	0 - 8	0 - 12																																													
	b. Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. Este aspecto se calificará considerando la relevancia que cada uno de estos aspectos corresponda, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.	0 - 4	4	0 - 6	0 - 6	0 - 10																																													
	c. Argumentación y valoración probatoria.	0 - 4	4			0 - 8																																													
	d. Estructura de la decisión.	0 - 4	4	0 - 4	0 - 4	0 - 10																																													
	e. Síntesis de la providencia o motivación breve y precisa	0 - 2	2	0 - 2	0 - 2	0 - 2																																													
	PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:	0 - 20	20	0 - 20	0 - 20	0 - 42																																													
	4. PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	0 - 42	42	0 - 42	0 - 42	0 - 42																																													

5. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Diligenciar obligatoriamente)

Sentencia de tutela que se confirma por corresponder a la normatividad y jurisprudencia aplicables, así como a la necesidad de tratamiento integral en protección de una persona en situación de vulnerabilidad por su condición etaria y de salud, dada la negligencia de la EPS para el suministro de un medicamento necesario para la preservación de su salud. Adecuada identificación y solución del problema jurídico.

6. PONENTE (Para Corporaciones)		EVALUADOR	
Nombre		Nombre del Presidente de Corporación o Juez:	MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ Juez 4 Penal Circuito de Manizales
FIRMA			 FIRMA 29/10/25